Manizales, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Contratante	Industria Licorera de Caldas
Nit	890.801.167-8
Delegado para contratar	**JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS**, según Resolución 620 del 01 de diciembre de 2021

Contratista	**JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ**
Identificación	C.C. No. 79.415.784 de Bogotá D, C.
Teléfono	316 465 4974
Dirección	Calle 4, No. 6 – 85, Casa 85.
Email	juan.actuario@gmail.com
Ciudad	Bogotá D, C.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratar la asesoría para la actualización del cálculo actuarial por el pasivo pensional y cesantías 2024, según normativa local y NIIF.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la siguiente suma: TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (30,702,000.00).

Vigencia Actual	Total, Vigencia Actual	Vigencia Futura	Total Vigencia Futura
Si	30,702,000.00	No	No
100.00		0.00	No

PARÁGRAFO PRIMERO- VALOR ANTES DE IVA Y VALOR IVA:

Valor antes de IVA $25.800.000.00
IVA $ 4.902.000.00

Para este tipo de compra las retenciones e impuestos que le aplican al proveedor podrían ser las siguientes, y dependerán de si el proveedor es jurídico o natural, si es declarante o no, además se debe tener en cuenta el tipo de régimen en renta. Es de aclarar que la responsabilidad de conocer y pagar los impuestos a cargo del proveedor es del proveedor mismo. La ILC no puede asumir cargas que omita anunciar.

Estampillas: 7%
IVA 19%
Reteiva: (15% del IVA)
Rete fuente: aplicara dependiendo del tipo de compra o servicio
Reteica: 0.37% solo aplica para proveedores de Manizales.

CLÁUSULA TERCERA- CONDICIONES:

3.1. Plazo de ejecución	Cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la legalización del contrato.
3.2. Lugar de Ejecución	En la Industria Licorera de Caldas Zona Industrial Juanchito Km10 Vía Magdalena (Manizales) y/o en las instalaciones del contratista.
3.3. Forma de pago	En forma parcial conforme al servicio prestado
3.4. Condiciones para pago	• Presentar Factura Electrónica. • Pago seguridad social Integral. • Informe de actividades. • Certificado por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE ESTAMPILLAS: El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto, el contratista autoriza con la firma del presente contrato para que la Industria Licorera de Caldas efectué los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas.

CLÁUSULA CUARTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para el presente contrato se relaciona a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	24CDP-000001207
Fecha de expedición	2024/08/30

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista las siguientes:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones
1. El contratista deberá concertar con el supervisor y/o interventor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la ILC.
2. El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos correspondientes.
3. El contratista debe cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a la ILC, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ILC (Supervisor y/o interventor). Como presentar los informes que se exija.
5. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados.
6. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro.
7. El contratista debe cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y aspectos contemplados en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.
8. El contratista fijará en forma libre y autónoma los horarios y jornadas en que haya de prestarlos pues expresamente declara ser un trabajador independiente y autónomo y cuya actividad laboral primordial es el ejercicio de su profesión. (Para contratos de prestación de servicios)
9. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y las demás necesidades de la ILC.

5.2 Obligaciones y/o contraprestaciones específicas del contratista:

Obligaciones
1. Entregar el cálculo del pasivo pensional y bonos pensionales conforme a las normas local e internacional, considerando las tasas de mercado emitidas por el Gobierno Nacional.
2. Presentar el cálculo actualizado de la prima de antigüedad y la retroactividad de las cesantías del año 2024.
3. Entregar en formato físico y magnético la información conforme a la

normatividad aplicable para empresas que no cotizan en bolsa de valores ni captan ni administran recursos del público.
4. Proporcionar la base de datos en Excel del cálculo del pasivo pensional y bonos pensionales, así como de la prima de antigüedad y la retroactividad de las cesantías, con el fin de realizar los ajustes al cierre financiero del año 2024.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS: Son obligaciones de la parte contratante las siguientes:

Obligaciones
1. Proporcionar la información necesaria para el adecuado cumplimiento del Contrato.
2. Pagar oportunamente previo cumplimiento de las condiciones para pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Clase	Vigencia	Cobertura	Aplica
Cumplimiento	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.	Por lo menos el 10% del valor total del contrato	SI

PARÁGRAFO PRIMERO- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de modificación del valor o del plazo, el contratista deberá modificar las garantías prestadas para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: La supervisión el contrato será ejercida por:

Supervisor	Cargo
LUZ ELENA GUTIERREZ LOPEZ	Asistente 401_03

PARÁGRAFO PRIMERO- CAMBIO DE SUPERVISOR: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA y al SUPERVISOR DESIGNADO por el DELEGADO PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA NOVENA - ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO:
Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

9.1. Riesgos:

Determinación	Descripción	Asignación
Incumplimiento	Incumplimiento de las obligaciones parcialmente o total del contrato.	100% a cargo del contratista.
Fuga y/o uso indebido de información	Acceso y divulgación de información confidencial y privilegiada.	100% a cargo del contratista.

9.2. Forma de mitigar

- Informe de actividades ejecutadas.
- Suscripción del Acuerdo de Confidencialidad y del Contrato de Transferencia de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización se requiere:

Tipo	Aplica
Otorgamiento de garantía	Sí

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista tendrá en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos aplicables. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará una vez

Tipo	Aplica
Se expida el registro presupuestal	Sí
Se aprueben las garantías	Sí

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONDICIONES DEL CONTRATO: Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en la página web de la entidad y en la página del SECOP y SIA observa.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Delegado para Contratar
Industria Licorera de Caldas

En señal de aceptación se procede con la respectiva firma:

JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
C.C. No. 79.415.784 de Bogotá D, C.
Contratista

Revisó: CARLOS FELIPE ALZATE JIMENEZ – Profesional Especializado
Proyectó: Laura Estefany Garzón Lizarazo - Contratista